

Sujeto Obligado: Comisión para el Acceso a la Información Pública
Recurrente: Carlos Guzmán
Expediente: 27/CAIP-02/2010

En diez de junio de dos mil diez fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el expediente 27/CAIP-02/2010, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a catorce de junio de dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/09/10 celebrada el nueve de junio de dos mil diez resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión **27/CAIP-02/2010**, mediante el **ACUERDO S.O. 09/10.09.06.10/08**, que a la letra dice:

“ACUERDO S.O. 09/10.09.06.10/08.- CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO O POR MEDIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE, EN EL QUE SE EXPRESARÁ EL ACTO QUE SE RECURRE SEÑALANDO LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSAN Y, TODA VEZ QUE ESTA COMISIÓN REPARÓ QUE DEL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN NO SE ADVIERTE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA MATERIA EN EL QUE ORDENA QUE SI LA COMISIÓN ADVIERTE QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, REQUERIRÁ AL RECURRENTE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS LOS SUBSANE, SE REALIZÓ EL REFERIDO REQUERIMIENTO POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. POR LO ANTERIOR, CON FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ SE RECIBIÓ UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL RECURRENTE PRETENDIÓ DAR CUMPLIMIENTO AL SEÑALADO REQUERIMIENTO, SIN

Sujeto Obligado: Comisión para el Acceso a la Información Pública
Recurrente: Carlos Guzmán
Expediente: 27/CAIP-02/2010

EMBARGO AL CARECER COMPLETAMENTE DE FORMATO Y DE NO CUBRIR LAS FORMALIDADES QUE MARCA EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR REMISIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO DE FIRMA Y NOMBRE DEL RECURRENTE, SE REQUIRIÓ A ÉSTE, MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES RATIFICARA EL REFERIDO ESCRITO. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ SE HIZO CONSTAR QUE EL RECURRENTE NO RATIFICÓ EL CONTENIDO DEL ESCRITO MEDIANTE EL QUE PRETENDIÓ SEÑALAR AGRAVIOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE ESTABLECE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO NO SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON EL REQUERIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, SITUACIÓN QUE ACONTECE EN EL PRESENTE CASO; Y AL NO HABER DADO CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ESTA COMISIÓN **ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 27/CAIP-02/2010**, POR NO HABER RATIFICADO EL ESCRITO CON EL QUE PRETENDÍA ACREDITAR LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS DEL ACTO QUE SE SEÑALA COMO RECLAMADO, Y POR ENDE, NO HABERSE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO SE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO AL SUJETO OBLIGADO Y POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE. SE INSTRUYE A LA COORDINADORA

Sujeto Obligado: Comisión para el Acceso a la Información Pública
Recurrente: Carlos Guzmán
Expediente: 27/CAIP-02/2010

*GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL PRESENTE
ACUERDO.”*

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al **ACUERDO S.O. 09/10.09.06.10/08** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito por correo electrónico al recurrente y por oficio al Sujeto Obligado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal Irma Méndez Rojas.